



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 14 JUL 2026

DECRETO N° 2243 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 13 de julio de 2026, de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres a la Dirección Asesoría Jurídica; el análisis técnico de riesgos de fecha 12 de julio de 2026, por Evento Meteorológico, realizado a las 16:06 horas por SENAPRED Región de Coquimbo, que modifica Evento Alerta Temprana Preventiva; la ley N° 21.364, establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres - SENAPRED-, y adecúa normas que indica; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha tenido a la vista el análisis técnico de riesgos de fecha 12 de julio de 2026, por Evento Meteorológico, realizado por SENAPRED Región de Coquimbo a las 16:06 horas, que modifica Evento Alerta Temprana Preventiva, y donde se lee, entre otros: a) Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile -DMC-, mediante su Aviso Meteorológico A323/2026, de fecha 12 de julio de 2026, a las 14:37 horas, se prevé desde la tarde del martes 14 de julio de 2026 hasta la noche del viernes 17 de julio de 2026, "Precipitaciones Normales a Moderadas", en lo que interesa, para la zona de Coquimbo (litoral), por condición sinóptica: Sistema Frontal; y b) Que, de acuerdo con la información proporcionada por la DMC, mediante su Aviso A319/2026, de fecha 12 de julio de 2026, se prevé desde la tarde del martes 14 de julio de 2026 y hasta la noche del jueves 16 de julio de 2026, "Viento Normal a Moderado", en lo que interesa también, para la zona de Coquimbo (litoral).

2.- Que, tal como se lee en el referido análisis, respecto a las precipitaciones, se deberá mantener monitoreo de los sectores más vulnerables en función del resguardo de la población, especialmente de los cursos de agua y quebradas, lo que, sumado al agua caída, podría generar afectación por desbordes o por arrastre de sedimento en las zonas más cercanas a cauces, además de problemas menores en el desplazamiento vehicular y acumulación de agua y barro en sectores donde se realizan trabajos en vías y calle. Que, respecto al viento, se podría generar afectación por voladuras de techumbres, alteración de conectividad, interrupción de suministro eléctrico, tanto en sectores rurales como urbanos, además de afectar muros y cierres de sitios.

3.- Que, según lo establecido en el artículo 4, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

4.- Que, a su turno, el artículo 3 de la ley N° 21.364, el que se ocupa de las fases del ciclo del riesgo de desastre, en su letra b), sobre la Fase de Preparación, señala que ella implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias.

5.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que

se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

6.- Que, luego, el artículo 74, letra a), del reglamento de la ley N° 19.886, señala que, "La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la ley N° 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica". Que, dicha letra dispone que, la emergencia es el "evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales".

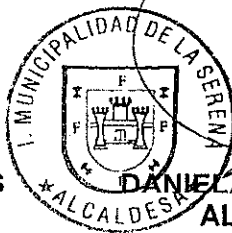
DECRETO:

1. **CALIFÍCASE COMO EMERGENCIA EL EVENTO METEOROLÓGICO** que afectará a la comuna de La Serena los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026, según se señaló en los considerandos 1 y 2 de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886; 74, letra a), de su reglamento; y 2, letra b), de la ley N° 21.364.
2. **AUTORÍZASE** la modalidad de contratación vía trato directo por la causal emergencia, dispuesta en el artículo 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 74, letra a), de su reglamento, para la adquisición de todos aquellos bienes y la contratación de los servicios necesarios para atender la emergencia, sea en los señalados días o con posterioridad a ello, en cuanto sea consecuencia directa de aquella.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
 - Dirección Administración Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Adquisiciones
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento Social
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/VRS